

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 1620/2012

La Paz, 29 de junio de 2012

VISTOS:

La Resolución Administrativa ANH N° DJ 01088/2011 de 26 de julio de 2011, se designó a la Directora de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Velma J. Sahonero de Parrado como Responsable de los Procesos de Contratación - RPC, en el marco de lo dispuesto en el Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoria en Apoyo al Control Externo Posterior, aprobado con Resolución N° CGR/101/2008 de 09 de mayo de 2008.

La nota DAF 1994/2012 de fecha 25 de junio de 2012, suscrita por la Lic. Velma J. Sahonero de Parrado, Responsable de Procesos de Contratación - RPC, por la cual solicita a la Dirección Jurídica que, en aplicación del Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoria en Apoyo al Control Externo Posterior (aprobado con Resolución N° CGR/101/2008 de 09 de mayo de 2008), se elabore la Resolución Administrativa para la aprobación del Documento Base de Contratación (DBC) del proceso de contratación ANH-DAF-CCP-N° 01/2012-2C, correspondiente al "Servicio de Auditoria Externa a los Estados Financieros de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, gestión 2011" – Segunda Convocatoria.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 138 del Decreto Supremo Nº 29894 de 7 de febrero de 2009, que determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, dispone el cambio de denominación de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos; en mérito a lo cual se emitió la Resolución Administrativa Nº SSDH 0474/2009 de fecha 06 de mayo de 2009 (modificada en parte por la resolución Administrativa ANH Nº 0475/2009 de 07 de mayo de 2009), por la cual se adecuó el cambio de nombre de "Superintendencia de Hidrocarburos" por "Agencia Nacional de Hidrocarburos".

Que, la Ley de Administración y Control Gubernamental (SAFCO) Nº 1178 de 20 de julio de 1990, tiene como finalidad, regular los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado, incorporando para tal efecto los sistemas para la programación y organización de actividades, así como los sistemas destinados para ejecutar dichas actividades programadas; entre ellos el Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, toda vez que la Agencia Nacional de Hidrocarburos es una institución bajo tuición del Órgano Ejecutivo, y en conformidad con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley de Administración y Control Gubernamental (SAFCO) N° 1178, está en la obligación de llevar adelante el proceso de contratación solicitado, conforme a la normativa citada precedentemente.

Que, en el marco legal señalado precedentemente, más lo establecido en la Ley Nº 1600 de 28 de octubre de 1994, la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Que, con Resolución Administrativa ANH N° DJ 01088/2011 de 26 de julio de 2011, y de conformidad al Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoria en Apoyo al Control Externo Posterior, se designó y delegó a la Directora de Administración y Finanzas como Responsable del Proceso de Contratación – RPC.

Que, el Artículo 23 de la Ley N° 1178, establece que la Contraloría General del Estado, en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Control Gubernamental, tiene entre sus atribuciones la de emitir las Normas Básicas del Control Externo Posterior.

Que, con Resolución Nº CGR/101/2008 de 09 de mayo de 2008, la Contraloría General del Estado aprobó con la nueva denominación el "Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior".







Que, el Artículo 3 del citado Reglamento dispone que el mismo es de aplicación obligatoria para todo proceso de contratación de Servicios de Auditoría, para aquellas entidades comprendidas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

Que, el artículo 58 del mismo Reglamento señala que: "El RPC, con los resultados de las consultas escritas y de la Reunión de Aclaración, que hubiera generado notas de aclaración o enmiendas, aprobará el DBC con Resolución Administrativa, modificando o ratificando su contenido, y notificará con la misma a todos los potenciales proponentes, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión y se registrará en línea en el SICOES. Todas las enmiendas son parte integrante del DBC en las secciones correspondientes."

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa ANH N° DJ 1461/2012 de fecha 15 de junio de 2012, la RPC autoriza el inicio del proceso de contratación referido al "Servicio de Auditoría Externa a los Estados Financieros de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, gestión 2011" – Segunda Convocatoria.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57, parágrafos I y II del Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoria en Apoyo al Control Externo Posterior, aprobado mediante Resolución N° CGR/101/2008, de 09 de mayo de 2008, y la convocatoria pública correspondiente, en fecha 26 de abril de 2012 a horas 11:00, se instaló la reunión informativa de aclaración, al acto público asistieron miembros de la Dirección de Administración y Finanzas (Unidades de Finanzas y de Administración) y los representantes de las empresas: BEDOYA Y ASOCIADOS, Julio Estrada; DAS S.R.L., Rafael Alarcón; DELTA CONSULT LTDA., Gustavo Arosquita; BAREA VARGAS Y ASOCIADOS, Luis Gómez Sánchez y se atendieron las siguientes consultas:

I. CONSULTAS ESCRITAS

Hasta horas 18:30 del día miércoles 20 de junio de 2012, hora y fecha establecidas en la Convocatoria Pública, no se recibieron consultas escritas de parte de ningún potencial proponente.

II. CONSULTAS DE LA REUNIÓN DE ACLARACIÓN

1. De acuerdo con el sub numeral 8.2, favor aclarar cuáles son los requisitos que se debe cumplir para los Auditores Junior?

Respuesta.

Deben contar como mínimo con Título Académico y con experiencia general mínima de un año en Auditorías a Empresas Privadas y/o Entidades Públicas, tal como señala la quinta viñeta del sub numeral 8.2, numeral 8; Sección II "Términos de Referencia" del DBC.

2. ¿Con qué formulario se efectuará la calificación?

Respuesta.

Con el Formulario F-6217.

3. ¿Cuál es el objetivo de solicitar un especialista?

Respuesta.

Se cuenta con sistemas informáticos que requieren ser auditados y por necesidades de la Agencia Nacional de Hidrocarburos se está requiriendo a este profesional.

III. ENMIENDAS

Enmienda Nº 1

A solicitud de los participantes en la presente Reunión de Aclaración y considerando que el Formulario Modelo Nº 10, incluye únicamente a profesionales calificables, se modifica el primer párrafo (incluido después







de las cinco viñetas) del sub numeral 8.2, numeral 8, Parte II "Términos de Referencia" del DBC, de la siguiente manera:

"Con relación a los Auditores Junior que sean incluidos en la propuesta, deben cumplir con los requisitos establecidos precedentemente, no siendo necesario que apliquen el Formulario Modelo Nº 9; sin embargo, la firma contratada deberá presentar el Cronograma de Actividades de los Auditores Junior, una vez emitida la Orden de Proceder, para efectuar el seguimiento correspondiente."

Enmienda Nº 2

A solicitud de los participantes en la presente Reunión de Aclaración y considerando que se trata de personal de apoyo, se modifica el segundo párrafo (incluido después de las cinco viñetas) del sub numeral 8.2, numeral 8, Parte II "Términos de Referencia" del DBC, de la siguiente manera:

"La Consultora proponente deberá adjuntar a su propuesta la documentación que respalde la formación y experiencia de todo el personal propuesto calificable (fotocopia simple de currículo vitae, certificados y/o contratos de trabajo, títulos en provisión nacional, inscripción en los colegios correspondientes, etc.). Respecto a los Auditores Junior deben presentar en formato libre el Currículum Vitae adjuntando la documentación de respaldo respectiva."

Enmienda Nº 3

Se modifica la última viñeta del sub numeral 13.1, numeral 13, Sección I del DBC, de la siguiente manera:

• NO ABRIR ANTES DEL: 5 de julio de 2012

Enmienda Nº 4

Se modifica la cuarta viñeta del sub numeral 8.2, numeral 8, Parte II "Términos de Referencia" del DBC, de la siguiente manera:

> Un (1) Licenciado en Ciencias Jurídicas

Enmienda Nº 5

A solicitud de los participantes en la presente Reunión de Aclaración, se modifica el sub numeral 10.3.1., numeral 10, Parte II "Términos de Referencia" del DBC, de la siguiente manera:

10.3.1. Los Informes Nº 1 y 2 **Preliminares** de Discusión deberán presentarse a la ANH dentro de los treinta y cinco (35) días calendarios contados a partir de la Orden de Proceder.

Enmienda Nº 6

A solicitud de los participantes en la presente Reunión de Aclaración, se modifica el sub numeral 10.3.3., numeral 10, Parte II "Términos de Referencia" del DBC, de la siguiente manera:

10.3.3. Los Informes Finales N° 1 y 2, se deberán presentar a los diez (10) días calendario después de presentado el Informe N° 1 y 2 **Preliminar** de discusión.

IV. ACLARACIONES A SOLICITUD DE LOS PARTICIPANTES.

- Se aciara que la carga horaria por día deberá ser de 8 horas, para efectos del Henado del Formulario Modelo Nº 10.
- Se aclara que de acuerdo con el sub numeral 7.2.1, se requiere como parte de los documentos legales en fotocopia simple, el "Testimonio de Constitución de la Firma y de su última modificación, si corresponde, registrados en la Fundación para el Desarrollo Empresarial (FUNDEMPRESA)."
- Se actara que el resultado del Dictamen de Auditoría de la gestión 2010 fue limpio y efectuado por CONSULTORES DE GERENCIA ASOCIADOS.







Que, con nota DAF 1994/2012 de fecha 25 de junio de 2012, la Directora de Administración y Finanzas solicita a la Dirección Jurídica que, en aplicación del Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoria en Apoyo al Control Externo Posterior, se elabore la Resolución Administrativa para aprobar el DBC del proceso de contratación ANH-DAF-CCP-N° 01/2012-2C, correspondiente al "Servicio de Auditoría Externa a los Estados Financieros de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, gestión 2011" – Segunda Convocatoria.

Que, de consecuencia con todo lo anterior, corresponde aprobar el DBC del proceso de contratación referido al Servicio de Auditoria Externa a los Estados Financieros de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Gestión 2011, incluyendo las enmiendas y aclaraciones derivadas de la Reunión de Aclaración.

POR TANTO:

La Directora de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, como Responsable del Proceso de Contratación (RPC), en uso y atribuciones que le reconoce el inciso a) del Artículo 58 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior, así como las previstas en la Resolución Administrativa ANH N° DJ 01088/2011 de 26 de julio de 2011.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el DBC de la contratación por Concurso de Propuestas ANH-DAF-CCP-Nº 01/2012-2C, correspondiente al "Servicio de Auditoría Externa a los Estados Financieros de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, gestión 2011" - Segunda Convocatoria, incluyendo las enmiendas y aclaraciones derivadas de la Reunión de Aclaración, correspondiente.

SEGUNDO.- Instruye a la Unidad de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, que realice la notificación de los potenciales proponentes, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de la emisión de la presente Resolución y registre la Resolución en el SICOES

TERCERO.- La Dirección de Administración es la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas vigentes.

Registrese, notifiquese y archivese.

LIC. Vélma Judith Sahonero de Partado Responsable de procesos de Cántratación De Licitación Publicá RPC AGENCIA NACIONAL DE MIDROCARBUROS Es conforme:

